

de la Sra. Erica Ivon Sebastini hasta hacerse a la entidad acreedora, íntegro pago de la suma de \$ 1.291.259,31, con más los intereses previstos en el considerando II. 2) Imponer las costas a la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios de los letrados de la parte actora para la etapa de ejecución de sentencia. 4) Fijar la tasa de justicia en el 3% del capital e intereses (Ley 23.898), a cargo de la condenada en costas, la que deberá ser reintegrada a la actora en el plazo de 5 días, como así también los aportes previsionales. 5) Protocolícese y hágase saber." Fdo.: Dr. Carlos Ariuro Ochoa - Juez Federal. -Córdoba, 10 de Noviembre de 2025.-

2 días - Nº 636811 - \$ 9940 - 23/12/2025 - BOE

EDICTO. Sr. Juez a cargo del Juzgado Federal Nº 3, Dr. Miguel Hugo Vaca Narveja, Secretaría Dra. María Alejandra Herrera. Autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ UNGINI, ALEXIS SEBASTIAN S/EJECUCIONES VARIAS" Expte. FCB 8904/2021 ha ordenado notificar al Sr. UNGINI, ALEXIS SEBASTIAN, DNI Nº 42.815.061, de la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de abril de 2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES CON 65/100 (\$ 199.063,65) con más intereses, gastos y costas en contra del Sr. UNGINI ALEXIS SEBASTIAN- D.N.I. 41.815.061. 2) Imponer las costas al demandado (conf. art. 68 y conc. del C.P.C.N). Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los apoderados del B.N.A para cuando exista base económica firme. 3) Fijar el sellado judicial de actuación en un 3% del capital e intereses a cargo de la demandada, como asimismo los aportes previsionales de los letrados intervinientes. 4) Protocolícese y hágase saber personalmente o por cédula." Fdo.: Dr. Miguel Hugo Vaca Narveja - Juez Federal. Córdoba, 03 de septiembre de 2025.-

2 días - Nº 636822 - \$ 9650 - 23/12/2025 - BOE

JUZGADO C.C.CONCIL.FAM.2A NOM-SEC.3-VILLA DOLORES-CETROGAR S.A. C/ DIAZ,MARIO ALEJANDRO-EXPED.ELECTRONICO-EJEC.POR COBRO DE LETRAS O PAGARES-exp.9913439-VILLA DOLORES,20/11/2025.Por acompañada cédula de notificación sin diligenciar e informe del Juzgado Federal Electoral,agreguense.-Téngase presente la declaración efectuada. Atento lo solicitado y conforme lo manifestado por el Sr.Oficial Notificador;por lo que se evidencia que el demandado no ha podido de ningún modo conocer el contenido de la Sentencia recaída en autos, ordénese la publicación de edictos en el BOE por el térmi-

no de veinte días.—fdo.CARRAM María Raquel PROSECRETARIO-SENTENCIA NUMERO:-NUEVE.— VILLA DOLORES,veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO:a)Declarar rebelde al demandado Mario Alejandro Díaz D.N.I Nº 21.784.428.b)Ordenar llevar adelante la ejecución seguida por CETROGAR S.A.y a mérito de ello condenar a Mario Alejandro Díaz,a abonar a la parte actora la suma de pesos cuarenta y nueve mil ciento treinta y cuatro con setenta y siete centavos(\$49.134,77),con más los intereses e IVA sobre los mismos,en un todo de acuerdo a lo establecido en el punto III) y IV)del Considerando precedente.c)Costas a cargo del demandado,a cuyo fin regulo definitivamente los honorarios profesionales del Dr.Santiago Reyna Álvarez,por su labor en el juicio ejecutivo,en la suma de pesos ochenta y siete mil setecientos siete con diez centavos(\$87.707,10),con más la suma de pesos dieciocho mil cuatrocientos dieciocho con cuarenta y nueve centavos(\$18.418,49)en concepto de I.V.A.; y en la suma de pesos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres con cincuenta y cinco centavos(\$43.853,55)(3Jus)por las tareas extrajudiciales (art.104 inc.5 de la Ley9459),con más la suma de pesos nueve mil doscientos nueve con veinticuatro centavos(\$9.209,24)en concepto de IVA sobre honorarios de apertura de carpeta,importes estos que deberán abonarse también en el plazo de cinco días hábiles,todos a cargo de la demandada.Protocolícese,hágase saber y déjese copia. -fdo.DURAN LOBATO Marcelo Ramiro JUEZ

1 día - Nº 638235 - \$ 9515 - 22/12/2025 - BOE

Se hace saber que en los autos "USUARIOS Y CONSUMIDORES UNIDOS ASOCIACION CIVIL C/ OBRA SOCIAL DE PETROLEROS Y OTRO - ACCION COLECTIVA ABREVIADO - Expediente 6483399", que tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia y 11° Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, las partes han arribado a un acuerdo transaccional en virtud del cual la Obra Social de Petroleros y el Hospital Privado Universitario de Córdoba -sin reconocer hechos ni derechos- reconocerán en favor de los usuarios actuales que tengan antigüedad al 29/05/2019 y fueren afiliados a los planes: D-350, 104 D-452, 108 D-452, 122 D-471, 139 D-471 y 140 D-471, los siguientes beneficios: i) respetar las mismas e idénticas condiciones que dichos planes tenían al 29/05/2019 y en especial a mantener al Hospital Privado Universitario de Córdoba como prestador de los mismos para la totalidad de las prestaciones médicas que la cartilla les incluía y con las mismas condiciones; ii) A dichos planes se les agrega

la cobertura de Psicología en el Centro Médico Conciensus, Odontología en el Garden Consultorios Odontológicos, y se agregan prestadores de cartilla de Nodo Estratégico; iii) Se efectuará en favor de los afiliados actualmente activos y no activos -respetando la antigüedad indicada- una concesión o bonificación por un importe equivalente a \$80.000.000, el que será distribuido entre ellos proporcionalmente y a prorrata, de la siguiente manera: a) Afiliados activos: mediante descuento directo en sus Facturas, en hasta 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, contadas a partir de la homologación del acuerdo. b) Afiliados no activos (bajas en la afiliación entre junio de 2019 y abril de 2025): podrán recibir su cuota parte mediante transferencia electrónica bancaria, a cuyo fin y dentro del plazo de 5 meses contados a partir de la homologación del acuerdo transaccional, deberán comunicarse al correo electrónico cordoba@espesalud.com.ar atencionconvenio@hospitalprivadosa.com.ar y presentarse en la Sucursal de OSPe más cercana a su domicilio a fin de acreditar su identidad, recibir información y en su caso adjuntar la documentación personal, bancaria correspondiente. Los importes que no hubieren sido reclamados por los afiliados no activos en el plazo indicado, serán destinados a los afiliados activos en partes iguales y a prorrata, mediante descuento directo en sus facturas durante 5 meses, contados a partir del vencimiento de los 10 meses supra indicados. Los Afiliados alcanzados por el acuerdo que así lo deseen, podrán excluirse de los efectos del mismo mediante presentación en el expediente, en los términos del artículo 54 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor... FDO: Bruera, Eduardo Benito, Juez - 2 días - Nº 638780 - \$ 25170 - 23/12/2025 - BOE

El Sr Juez de TGA CP UNIDAD DE EJECUCION JUEZ 14 de la C.de Córdoba ha resuelto en los autos "BUSTOS,OSVALDO FRANCISCO C/ PEREZ,MIGUEL ANGEL-EJECUTIVO POR COBRO DE LETRAS O PAGARES"expte 8270761 "SENTENCIA NUMERO:2382.CORDOBA,10/12/2025.Y VISTOS:..Y CONSIDERANDO:..RESUELVO:1.Declarar rebelde a la parte demandada, Sr. Miguel Angel PEREZ, D.N.I. 35.966.333.2.Mandar llevar adelante la ejecución promovida por el Sr. Osvaldo Francisco BUSTOS, D.N.I. 23.089.527 en contra del Sr. Miguel Angel PEREZ, hasta el completo pago de la suma reclamada de Pesos Treinta y Ocho Mil (\$38000), con más intereses establecidos en considerando respectivo de la presente resolución.3.Imponer las costas a la parte demandada vencida.4.Regular los honorarios profesionales definitivos del Dr. Máximo Alejandro FLORES